

7

G. CIVIL 475/112

DON JOSE SANCHEZ PEREZ, SECRETARIO EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE  
ARCOS DE LAS SALINAS (Teruel)

C E R T I F I C O: Que en el Libro de Actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, se transcribirá la EXTRAORDINARIA Y RESERVADA que tuvo lugar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE de mil novecientos sesenta y la que literalmente copiada dice así:

"Sesión EXTRAORDINARIA del día 19 de Octubre de mil novecientos sesenta.-- En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Municipio de Arcos de las Salinas, siendo las veintiuna horas del día, mes y año indicados, bajo la presidencia del Señor Alcalde, DON RAFAEL CAMPILLO DEBON, con asistencia de los Señores Concejales y Secretario anotados al margen, que constituyen MAYORIA ABSOLUTA de los que legalmente lo integran, se reunió el Ayuntamiento pleno en primera convocatoria para celebrar la sesión EXTRAORDINARIA Y RESERVADA convocada para este día por el señor Alcalde, quien declaró abierto el acto.-- ACTAS. Previa lectura del borrador del acta de la sesión anterior, fue aprobada en votación ordinaria y sin rectificación alguna.-- INFORME DEL SEÑOR ALCALDE. Hace uso de la palabra y manifiesta: - Que el Excm<sup>o</sup>. Sr. Gobernador Civil, por providencia del día primero de Febrero del año en curso, ordenó, a DON ISMAEL AZNAR NAVARRO, practicar en este Ayuntamiento una INSPECCION de la gestión económico administrativa de los años 1943 a 1958, a consecuencia de las anomalías que en sesión de 12 de Enero anterior, se acordó comunicar a la referida Autoridad.-- Realizada la mencionada inspección, el Ilm<sup>o</sup>. Sr. Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, por oficio 798 de 21 de Septiembre último, citó a esta Alcaldía para que en el plazo de tres días y acompañada del Señor Secretario, nos personáramos en dicha Sección.-- Cumplida la mencionada orden el día 24, mediante la firma de ambos nos fueron entregados, por el Oficial de dicha Sección, los documentos siguientes:-- Tres recibos por un importe total de pesetas 5.178'01 y un mandamiento de ingreso de pesetas 5.000'--, que, según se nos dijo, obraban en poder de DON JUAN PEREZ ARNAU; un acta de entrega con copia literal de los mismos; copia, también literal, de la resolución dictada por el Excm<sup>o</sup>. Sr. Gobernador Civil en 23 de Agosto último en relación con el resultado de la precitada inspección, e instrucciones de la mencionada Sección, acompañadas de oficio 799 para proceder, hasta el 30 de Septiembre, a cumplir cuanto en las mismas se ordena.-- LECTURA DE DOCUMENTOS. De orden del Señor Alcalde, el Secretario dió lectura íntegra y detenida a todos y cada uno de los mencionados documentos.-- CAMBIO DE PRESIDENTE. El Señor Alcalde, Don RAFAEL CAMPILLO DEBON, en atención a que por haber desempeñado el cargo de Depositario se le obliga a reintegrar la Caja pestas 5.000.--, en cumplimiento de cuanto dispone el Art<sup>o</sup>. 227 del Reglamento de Organización, solicitó y obtuvo autorización para abandonar el Salón de Sesiones de Sesiones, mientras se dicute y vota este asunto, ocupando la Presidencia el Señor Teniente de Alcalde, DON VICENTE BALLESTERO VILLANUEVA.-- DELIBERACIONES Y ACUERDOS. Examinado en primer lugar el mandamiento de ingreso de pesetas cinco mil, resulta: - que no tiene aplicación a capítulo, artículo y concepto alguno y carece de nombre o razón social de la perso-

*Estudiar y  
ver del  
Municipal  
Señor en  
Acta Local  
8-2-62*

na que realizó el ingreso, así como del número de Caja y del de Intervención, requisitos todos ellos preceptivos según las Reglas 30 y 31 de la Instrucción de Contabilidad; que no aparece informe alguno del Secretario Interventor que lo firma, por el que pusiera en conocimiento de la Corporación la falta de dicho ingreso, ni hizo figurar su importe en la relación de deudores al Municipio; que el Señor Pérez Arnau ocultó a la Corporación, a la que servía como Secretario, el mencionado mandamiento de Ingreso, así como los tres recibos restantes; que en la relación de ingresos que como cuenta no oficial dejó dicho señor aparece un ingreso por pastos de pesetas 8.275; que el Señor Campillo, por no poseer título académico alguno, firmaba de buena fe cuantos documentos le presentaba el primero; que la Corporación, por el prestigio y moralidad que durante toda su vida ha demostrado el Sr. Campillo, no solo es que lo considera incapaz de quedarse un solo céntimo del Ayuntamiento, sino que el gran afecto y buena fe que tiene para con su pueblo le llevó hasta el enorme sacrificio de hacer a esta Corporación, durante la actuación del Señor Pérez Arnau, un PRESTAMO de pesetas SIETE MIL OCHOCIENTAS de su peculio particular; que seis mil cuatrocientas pesetas del indicado préstamo, concertado por el Sr. Pérez Arnau, sin requisito legal alguno, aun a pesar de poseer título de Abogado, fueron pedidas al Sr. Campillo, según el recibo que obra en su poder, debidamente firmado por el Sr. Pérez Arnau y Alcalde Don Aurelio Marín, para pagar tres trimestres de Mancomunidad Sanitaria del año 1955; que los indicados tres trimestres fueron pagados e intervenidos los pagos por el Sr. Pérez Arnau de Fondos Municipales, según mandamientos números 9 al 12 de 6 de Febrero de 1956, sin que al Señor Campillo se le devolviera el mencionado importe, lo que demuestra por un lado, la moralidad y buena fe del Sr. Campillo y la forma, por otro, de actuar tan arbitraria del Sr. Pérez, al infringir lo dispuesto en el Artº. 774-3º de la vigente Ley de Régimen Local; y que, a criterio de la Corporación, se podría invalidar por prescripción la gestión del reintegro a caja de las 5.000 pesetas, según lo dispuesto en el Artº. 796 de dicha Ley y en el 112-6 del Código Penal.- La Corporación, POR UNANIMIDAD y despues de haber oído el INFORME DEL SECRETARIO INTERVENTOR, acuerda:-- Autorizar al Señor Alcalde, para solicitar el previo dictamen de Letrado que, como preceptivo, exige el Artº. 370 de dicha Ley, a fin de ejercer las necesarias acciones contra DON JUAN PEREZ ARNAU, por si al haber ocultado a esta Corporación, a la que servía como Secretario, el mencionado mandamiento de ingreso pudiera alcanzarle la responsabilidad prevista y penada en el Artº. 364 del citado Código Penal; para exigirle la que le pudiera corresponder, por haber formalizado con el Sr. Campillo, en nombre de esta Corporación, sin requisito legal alguno el mencionado préstamo y no haber devuelto su importe al contabilizar con cargo a la Caja Municipal los pagos que lo motivaron; para que justifique la inversión que dió a las 3.450 pesetas que en 25 de Septiembre de 1956, "DIAS ANTES DE CESAR" le entregó el Depositario Don Isidoro Yuste Sanchez, y para que aclare, en la parte que le pudiera corresponder, el descubierto que aparece en las obras de la lavadero de la Fuente del Molino, en lo recaudado de multas municipales y en lo del agua de la Fuente del Corrito de la Mena del año 1956.- Ocupando nuevamente la Presidencia el Sr. Alcalde Don Rafael Campillo Dobón y despues de examinar detenidamente el recibo de 15 de Septiembre de 1954, por el que el Secretario DON ANGEL ALPUENTE VICENTE acredita que recibió, el "MISMO DIA QUE CESO EN SU COMETIDO EN ESTE AYUNTAMIENTO", del Recaudador Don Juan José Pérez Gea, TRES MIL PESETAS para hacer varios pagos del Ayuntamiento "DE CARACTER EXTRAORDINARIO" y que, tanto el Sr. Inspector en su informe, como el Jefe de la Sección, en su escrito de 21 de Septiembre último, dicen que procede sean contabili-

zados en este Ayuntamiento mediante la oportuna habilitación de crédito, agregando dicho Jefe de Sección que "LAS TRES MIL PESETAS fueron entregadas por Don Juan Pérez Arnau a Don Angel Alpuente"; entendiéndose que dichas resoluciones, dicho sea con el debido respeto y solo a efectos de la defensa de los intereses municipales que la Corporación tiene confiados legalmente, no pueden aceptarse sin resultar lesionados los mismos; teniendo en cuenta la duda que ofrece que el Secretario perciba "EL MISMO DIA DE CESAR Y SENCILLAS FORMALIDAD CONTABLE ALGUNA" dicha cantidad del Recaudador Municipal, cosa que no ha permitido nunca la legislación municipal; que habiéndose posesionado de su cargo el Sr. Pérez Arnau en 20 de Octubre de 1954, no podía ni debía manejar fondos municipales de este Ayuntamiento en 15 de Septiembre de igual año, fecha del recibo, y que, posiblemente, aun cuando se tratara de obligaciones legales, procedería acordar la prescripción de las mismas en favor del erario municipal, la Corporación, igualmente POR UNANIMIDAD acuerda:- No pagar de fondos municipales el mencionado recibo, por las circunstancias tan anormales que en el mismo concurren.- En cuanto al recibo de 26 de Noviembre de 1954 de pesetas 2.119'01 por premio de cobranza de pastos del mismo año, el que demuestra que el Secretario Don Juan Pérez Arnau, "actúo de Depositario", así como el de pesetas 59 por modelos de expedientes, teniendo en cuenta que no aparecen contabilizados dichos pagos y que no han prescrito, se acuerda, en lugar de habilitar el oportuno crédito en el Presupuesto corriente, DARLOS en la relación no oficial que existe de los indicados años, a fin de que disminuya el descubierto que en las mismas aparece, ya que de llevarlos a la con habilidad oficial alteraría el resultado oficial de la misma y no disminuirían el descubierto antes citado.- SITUACION ECONOMICA NO OFICIAL. Sin perjuicio de lo que la Junta Central de Cuentas disponga al censurar las de este Ayuntamiento, la Corporación entiende que las operaciones que a continuación se detallan reflejan el estado actual y aproximado de la cuenta no oficial que se llevó en los mencionados años:

Ingresos que no se contabilizaron oficialmente du ante los años 1943 a 1956 . . . . .	195:514'57 Pts.
Pagos registrados en dicho periodo y en las relaciones no oficiales. . . . .	131.169'42
Pagos que no se registraron en la cuenta oficial ni en dichas relaciones	24.896'55
Suma. . . . .	156.065'97
<hr/>	
D I F E R E N C I A . . . . .	39.448'60
Ingresado en Caja por D. Angel Alpuente en 30-8-1960 y mandamiento 27. . . . .	14.904'-
Importe letra aceptada por dicho señor y negociada vencimiento 30-9-60. . . . .	14.432'54
Importe dos recibos aceptados en esta sesión de los que tenía el Sr. Pérez Arnaud . . . . .	2.178'01
S U M A N . . . . .	31.514'65
<hr/>	
DESCUBIERTO QUE APARECE HOY. . . . .	7.933'95
Cantidad a devolver al Sr. Campillo por el préstamo que hizo y que figura registrado en la relación no oficial de ingresos. . . . .	7.800'-
<hr/>	
DIFERENCIA a ingresar como saldo de las cuentas no oficiales, en la Caja . . . . .	133'95
A dicho descubierto hay que agregar el que aparece en la cuenta de las obras del lavadero de la fuente del Molino en cantidad de pesetas 1.781'94, el importe de las multas municipales y el del agua de la fuente del Cerrito de la Mena, cuyos dos conceptos figuran en la relación de deudores del año 1956.- COMISIONES DE SER-	

4

VICIO. Designar al Señor Alcalde y Secretario para que presenten certificación de estos acuerdos en la Sección Provincial de Administración Local, en la Delegación de Hacienda y en el Gobierno Civil y hagan personalmente las aclaraciones necesarias en los mencionados centros.- Y no figurando en el orden del día más asuntos a tratar, el señor Alcalde dió por terminado el acto a las veintitres horas, redactándose la presente acta que como Secretario someto a la aprobación y firma de todos los señores asistentes, de que certifico".

En copia fiel del borrador del acta al que me remito. Para que conste y cumplir lo acordado, expido la presente certificación, sin perjuicio de lo que resulte en la aprobación del acta correspondiente, en cuatro pliegos de papel común, firmados por el que suscribe, de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde, en Arcos de las Salinas a diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE

*Acadde*

NOTA RESERVADISIMA SOBRE POSIBLES ANOMALIAS ADMINISTRATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LAS SAIZAS.-

El informe que se adjunta del secretario actual, es detallado y claro. Esta inspeccion ha podido ver dos recibos de los dos secretarios anteriores firmados en el mismo dia de sus ceses respectivos en los que se dice haber recibido 3.000 pesetas " por gastos extraordinarios de este Ayuntamiento", sin mas detalle ni obedecer a ningun acuerdo. Llevaban una contabilidad oficial y otros fondos extraoficiales. El primer secretario, tras una inspeccion ordenada por la Seccion de Admon Local reintegro las cantidades al descubierto, pero el segundo, señor Artal, no lo ha hecho todavia presentando unos libramientos un poco extraños en su forma y que retenia, sin registrar, cinco años despues de haber cesado en el cargo. Sin haber querido profundizar en estas cuestiones por no ser de nuestra incumbencia, estimo que el informe del actual secretario esta muy fundamentado.

Hay que tener en cuenta que al señor Artal le une una gran amistad con el Jefe de la Seccion de Administracion Local, señor Marti Junes y que al parecer en la misma no hay mucho interes en aclarar este asunto, dandolo por zanjado, a lo que se opone el actual secretario por no considerar legal la solucion dada por la Seccion de Administracion Local.

*Tratarse con Admon Local*

*30-3-62*

